



**AUTO No. CNSC - 20182120005494 DEL 17-05-2018**

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva y teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, que se identificó como *“Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*.

El señor **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.896, se inscribió en la *“Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”* para el empleo de Profesional, Grado 3, identificado con la OPEC No. 61388.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Pamplona, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, en la cual el señor **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO** obtuvo resultado de **NO ADMITIDO** y como consecuencia fue excluido del concurso de méritos.

El señor **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, bajo el radicado No. 41001-33-33-005-2018-00118-00.

Mediante Auto del treinta (30) de abril de 2018 el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, admitió la acción de tutela presentada por el aspirante **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

*“(...) DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL, consistente en ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, permitan que el señor JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO, presente las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales en el concurso con (sic) convocatoria 436 de 2017, que se realizará el 6 de mayo de 2018, en el lugar más próximo a su domicilio, quedando condicionada dicha prueba y los demás actos tendientes al cumplimiento del cronograma del concurso no solo al resultado que saque el accionante, sino a las resultados que se produzcan en la presente acción de tutela con relación a la verificación de los requisitos mínimos que deben realizarse para la admisión del accionante al concurso. (...)”*

A través de Auto No. 20182120004924 del 03 de mayo de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil, dio cumplimiento a la medida provisional decretada en los siguientes términos:

*“(...) ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva dentro de la acción constitucional promovida por el señor **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO**.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, realizar la citación a la aplicación de las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y***

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

*Comportamentales al aspirante **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO**, hasta tanto se decida de fondo la tutela. (...)"*

Mediante Sentencia del once (11) de mayo de 2018, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva resolvió la acción de tutela interpuesta por el aspirante **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO**; decisión que fue notificada a la CNSC el quince (15) de mayo de 2018.

Revisada la Orden Judicial se observó que el a quo al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

*"(...)"*

***PRIMERO:** AMPARAR los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y debido proceso del señor JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO, identificado con la cédula 7.705.896, vulnerados por COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC- y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL SENA, conforme a la motivación de esta providencia.*

***SEGUNDO:** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNIVERISDAD DE PAMPLONA Y AL SENA que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente fallo, tenga como válido el título Profesional de ingeniero agrícola acreditado por el accionante en la etapa de selección, como afín con el título profesional en Ingeniería industrial, procediendo a realizar nuevamente la valoración de los requisitos mínimos de conformidad con las reglas de la convocatoria.*

***TERCERO:** NEGAR la petición del accionante consistente en ordenar a la CNSC que le permita presentar la prueba correspondiente a las competencias básicas, funcionales y comportamentales para el cargo que se postuló. (...)"*

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional<sup>1</sup>, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

*"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)"*

Validado el título profesional de Ingeniero Agrícola, se determina que para el caso del accionante se encuentran acreditados los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo identificado con la OPEC No. 61388, por lo que la CNSC admitirá al señor **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO** en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA y ordenará a la Gerente del proceso de selección disponer lo necesario para modificar en el aplicativo SIMO el resultado de NO ADMITIDO por el de **ADMITIDO** en la Verificación de Requisitos Mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior se informará a la accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [juceca007@hotmail.com](mailto:juceca007@hotmail.com).

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales del señor **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO**.

<sup>1</sup>Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Admitir** al señor **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO**, en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

**ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar** a la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA disponer lo necesario para modificar en el aplicativo SIMO el resultado de NO ADMITIDO por el de **ADMITIDO** en la Verificación de Requisitos Mínimos del señor **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO**, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, una vez conformada la Lista de Elegibles, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, el Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, previamente a que el Nominador profiera el acto de nombramiento, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño del empleo, teniendo como soporte los documentos allegados por el aspirante al momento de su inscripción al concurso.

El incumplimiento de la obligación mencionada constituye falta disciplinaria en los términos del numeral 18 del artículo 35 la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión al Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, en la Carrera 4 No. 6-99 de la ciudad de Neiva.

**ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar** la presente decisión a la Universidad de Pamplona, a la dirección electrónica [gerenteconvocatoriasena@unipamplona.edu.co](mailto:gerenteconvocatoriasena@unipamplona.edu.co).

**ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar** la presente decisión al señor **JULIO CESAR CAMACHO GORDILLO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [juceca007@hotmail.com](mailto:juceca007@hotmail.com).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. el 17 de mayo de 2018

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega  
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón  
Irma Ruiz Martínez